



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



330

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 15 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 1091-2017-GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 22 de noviembre de 2017; el Informe N° 996-2017-GRAP/09.02/SGPTO. de fecha 30 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el Informe N° 1091-2017-GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 22 de noviembre de 2017, el Director Regional de Pre Inversión, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, según el siguiente detalle:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Deysi Jhovana Pinto Huillca
DNI	46870160
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de Trabajo con carácter Temporal con cargo a Proyectos de Inversión
Descripción del Objeto del encargo	CIRA
Lugar	Abancay
Fecha	Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2017
Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 996-2017-GRAP/09.02/SGPTO
Clasificadores presupuestales	26.81.21 (Servicios)
Concepto de Gastos	Cubrir tramite de inexistencia de restos arqueológicos CIRA
Monto del Encargo	S/ 7, 704.00 (Siete mil setecientos cuatro con 00/100 soles)
Condición a Sujetarse	Servicios

PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
CORRELATIVO DE META	088-2017 “Elaboración de Estudios de Pre Inversión”

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N^o 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N^o 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N^o 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N^o 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N^o 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO, para la Dirección Regional de Pre Inversión, a nombre de la servidora con Contrato de Trabajo con carácter Temporal con cargo a Proyectos de Inversión, **Lic. Adm. DEYSI JHOVANA PINTO HUILLCA**, por el importe de **S/ 7,704.00 (Siete mil setecientos cuatro con 00/100 soles)** de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica Del Gasto	Importe Total
088-2017	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN"		
	Estudio de Pre Inversión	26.81.21	S/ 7, 704.00

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2017.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





ARTÍCULO TERCERO.- El Responsable del Fondo por Encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Actividad	Materia del encargo	Fecha de la actividad
01	Pago al Ministerio de Cultura	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos	Del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2017

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Pre Inversión, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

 Con: Diana Maribel Ravines Meza
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN



C.c.
Archivo

DMRN/DR.ADM.
JGDT/Anal.Leg.

Teléfono Central: 083 – 321022 Anexo 104/ 32-2482 - Jr. Puno 107 – Abancay – Apurímac
www.region.apurimac.gob.pe/consultas@regionapurimac.gob.pe

